

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo E/JGA/18/2016**

### **Que complementa el Acuerdo G/JGA/48/2015 Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores**

Acuerdo Específico E/JGA/18/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que complementa el Acuerdo General G/JGA/48/2015 Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores.

### **CONSIDERANDOS**

**1.** La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa señala en su artículo 39 que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración y vigilancia, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones; y en términos de las fracciones I, XXII, XXIV y XXV del artículo 41 se le otorgan facultades para expedir los acuerdos y medidas para el despacho de la administración de sus archivos;

**2.** La Junta de Gobierno y Administración aprobó, en sesión de fecha 11 de mayo de 2015, el acuerdo general G/JGA/48/2015 “Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores”, sin embargo, no fue cumplido en su totalidad debido a cuestiones externas a este Tribunal;

**3.** Que en sesión de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo G/JGA/37/2016 “Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”, mediante el cual el Tribunal asume con autonomía e independencia la administración de sus archivos;

**4.** Asimismo, en la mencionada sesión el órgano colegiado aprobó los Acuerdos E/JGA/16/2016 “Mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”, y E/JGA/17/2016 “Creación de la Comisión de Archivo Histórico y de la oficina de administración de archivos”;

En consecuencia, con fundamento en los artículos 39, 41, fracciones I, XXII, XXIV y XXV, y 46, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; en los acuerdos G/JGA/48/2015 “Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores”; G/JGA/37/2016 “Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”; E/JGA/16/2016 “Mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”, y E/JGA/17/2016 “Creación de la Comisión de

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/18/2016

#### **Que complementa el Acuerdo G/JGA/48/2015 Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores**

Archivo Histórico y de la oficina de administración de archivos”; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### **ACUERDO QUE COMPLEMENTA EL ACUERDO G/JGA/48/2015 DEPURACIÓN DE EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DURANTE EL 2011 Y AÑOS ANTERIORES**

**Primero.** El presente acuerdo tiene por objeto:

- I. Complementar y actualizar el *acuerdo G/JGA/48/2015 “Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores”*, conforme a la nueva administración de archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- II. Ordenar el destino final, que comprende la transferencia secundaria y la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración; y
- III. Especificar el procedimiento de destino final, contenido en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero del *acuerdo G/JGA/37/2016 “Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”*.

**Segundo.** Para el cumplimiento del presente acuerdo, se deberá tomar en cuenta lo realizado por la Sala Superior y las Salas Regionales, de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del *acuerdo G/JGA/48/2015 “Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores”*.

#### **DE LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA**

**Tercero.** Los inventarios de transferencia secundaria, las fichas técnicas y las declaratorias de prevaloración de archivos históricos, de los expedientes que fueron identificados para formar parte del acervo histórico del Tribunal, previamente elaborados y entregados al Jefe del Archivo General, en cumplimiento del *Acuerdo*



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/18/2016

#### **Que complementa el Acuerdo G/JGA/48/2015 Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores**

G/JGA/48/2015, y cargados en la aplicación denominada *Portal Especial para el Proceso de Depuración de Expedientes*, deberán actualizarse a efecto de continuar con el debido proceso de transferencia secundaria.

**Cuarto.** Los responsables de archivos, en el ámbito de su competencia, deberán actualizar los documentos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando los nuevos formatos aprobados por la Junta de Gobierno y Administración.

Para requisitar correctamente los nuevos formatos de inventarios de transferencia secundaria, específicamente lo relativo al “código de clasificación archivística”, “valores primarios” y “vigencia documental”, los responsables de archivos deberán apoyarse en el catálogo de disposición documental.

**Quinto.** Una vez que se cuente con los inventarios de transferencia secundaria, las fichas técnicas y las declaratorias de prevaloración de archivos históricos, los responsables de archivos, en el ámbito de su competencia, ordenaran su envío por escrito y a través del *Portal Especial para el Proceso de Depuración de Expedientes*, a la oficina de administración de archivos para su revisión, a más tardar el día 14 de agosto de 2016.

**Sexto.** La oficina de administración de archivos recibirá las solicitudes de transferencia secundaria y revisará que los documentos descritos en el artículo anterior se encuentren debidamente requisitados. En caso de existir algún error, la oficina de administración de archivos lo notificará al solicitante para que subsane el error, en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

**Séptimo.** Cuando la oficina de administración de archivos haya recibido y revisado las solicitudes de transferencia secundaria y anexos, y se encuentren debidamente requisitados, deberá solicitar el dictamen de transferencia secundaria ante la Comisión de Archivo Histórico.

**Octavo.** La Comisión de Archivo Histórico emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir de la recepción de las solicitudes.

**Noveno.** La transferencia secundaria se hará empleando los medios que se consideren más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/18/2016

### Que complementa el Acuerdo G/JGA/48/2015 Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores

#### DE LA BAJA DOCUMENTAL

**Décimo.** En relación a la actualización de los inventarios de baja documental, las fichas técnicas y las declaratorias de prevaloración de archivos de baja documental, de los expedientes que fueron identificados para su eliminación, previamente elaborados, se deberá seguir de manera análoga el procedimiento descrito en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del presente acuerdo. El dictamen de baja documental se tramitará ante la Junta de Gobierno y Administración, a través de la oficina de administración de archivos.

**Décimo primero.** Aprobada la baja documental por la Junta de Gobierno y Administración, el Comité de Bienes Muebles emitirá el dictamen de procedencia para la baja de los expedientes en un plazo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir de la recepción de las solicitudes.

**Décimo segundo.** La baja documental se hará empleando los medios que consideren más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

#### DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

**Décimo tercero.** Los inventarios y los dictámenes de transferencia secundaria y de baja documental, elaborados por los órganos jurisdiccionales y emitidos por la Comisión de Archivo Histórico y la Junta de Gobierno y Administración, respectivamente, se deberán publicar en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Décimo cuarto.** Para requisitar los formatos deberán utilizarse los acrónimos que aparecen como anexo 1 al catálogo de disposición documental, que identifican a cada Sala y Ponencia de todas las regiones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Serán divulgados por la oficina de administración de archivos.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a la par de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo G/JGA/37/2016 Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y se ordena su publicación en la página electrónica del Tribunal.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/18/2016

### Que complementa el Acuerdo G/JGA/48/2015 Depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2011 y años anteriores

**Segundo.** Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.